

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y  
164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO,  
REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro  
de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está  
inscrito en el Tomo 136-A REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 5  
correspondiente al año 2023, así como La Participación,  
Nota y Documento que se copian de seguida son traslado  
fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
454-51356 ESTE FOLIO PERTENECE A: YOLSOP  
INVERSIONES, C.A Número de expediente: 454-51356  
Ciudadano: Registrador Mercantil de la Circunscripción  
Judicial del Estado Trujillo. Su Despacho. Yo, BELKYS  
MATHEUS CABRERA, venezolana, mayor de edad,  
domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, titular  
de la cédula de identidad No. V-10.910.759, inscrita en el  
IPSA bajo el No. 241172 y debidamente autorizada para  
éste acto por los socios de la sociedad de comercio  
YOLSOP INVERSIONES, C.A., domiciliada en  
domiciliada en la Avenida 06 y Bolívar entre calles 25 y  
25-A, C.C. Plaza, Nivel AV-06, Local AV-03, Urb. Las  
Acacias, Sector La Haciendita, del Municipio Valera  
Estado Trujillo, ante usted ocurro y expongo Para fines  
de su registro y publicación, presento el acta  
Constitutiva-Estatutaria de la sociedad mercantil  
YOLSOP INVERSIONES, C.A. de igual forma acompaño  
Balance e Inventario que demuestra el pago del capital  
social y la carta de Aceptación del Comisario designado,  
cumplidos sean los tramites de ley, pido se me expida  
copia certificada de la misma con el auto que lo provea.  
Justicia, la fecha de su presentación. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE  
LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO  
TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Martes 26 de  
Diciembre de 2023 Por presentada la anterior  
participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el  
Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de  
conformidad y agréguese el original al expediente de la  
Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados.  
Expídase la copia de publicación. El anterior documento  
redactado por el Abogado(a) BELKYS MATHEUS IPSA  
N.: 241172, se inscribe en el Registro de Comercio bajo  
el Número: 5, TOMO 136-A MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS.11142,74  
Según Planilla RM No. 45400228525. La identificación se  
efectuó así: José Amable Rosario Paredes C.I: V-  
17709939 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY  
RIVERA DE RAMIREZ ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
FORJA CONSULTORES, C.A Número de expediente:  
454-22089 CONST REGISTRADOR Abg. ANA BEATRIZ  
ABREU LOBO Nosotras, SORAIDA JOSEFINA  
PAREDES DE SPIROU y YOLANDA DELCARMEN  
VILLEGAS ROMAN, de nacionalidades venezolanas,  
casada la primera y soltera la segunda, mayores de  
edad, comerciantes, domiciliadas en el municipio Valera  
Estado Trujillo y titulares de la cédula de identidad No. V-  
9.321.319 y V-3.737.432, respectivamente, declaramos:  
"Que hemos convenido en constituir y como en efecto

constituimos una COMPAÑÍA ANONIMA que se registrá por  
las disposiciones que a continuación se enumera, las  
cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el  
fin de que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos:  
TITULO I- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y  
DURACIÓN.- PRIMERA: La Compañía se denominara  
YOLSOP INVERSIONES, C.A.- SEGUNDA: El objeto de  
la Compañía es todo lo relacionado con la  
comercialización, compra, venta y distribución al mayor y  
detal de ropa y calzado, para damas caballeros y niños,  
bolsos, carteras y accesorios, perfumes cosméticos,  
representaciones de productos y marcas exclusivas,  
pudiendo realizar cualquiera otro acto de lícito comercio  
relacionado con el principal. TERCERA: El domicilio de la  
Compañía es la Avenida 06 y Bolívar entre calles 25 y 25-  
A, C.C. Plaza, Nivel AV-06, Local AV-03, Urb. Las  
Acacias, Sector La Haciendita, del Municipio Valera  
Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales,  
agencias y representaciones en otras ciudades del país.-  
CUARTA: La Compañía tendrá una duración de veinte  
(20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción  
en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado su  
plazo o su fusión por decisión de la Asamblea General de  
Accionistas,- TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS  
ACCIONES.- QUINTA: E capital social de la Compañía es  
de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (300.000,00),  
representadas en MIL (1.000) ACCIONES NOMINATIVAS  
con un valor cada una de TRESCIENTOS BOLIVARES  
(Bs 300 00) totalmente suscritas y pagadas así:  
SORAIDA JOSEFINA PAREDES DE SPIROU suscribe y  
paga NOVECIENTAS (900) ACCIONES PARA UN TOTAL  
DOSCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.  
270.000.00): YOLANDA DEL CARMÉN VILLEGAS  
ROMAN, Suscribe y paga CIEN (100) ACCIONES para  
un total de TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.00,00).  
Ambas socias han pagado. Sus acciones según consta  
de balance anexo, que se acompaña con destino al  
expediente que se formará de la compañía. Y nosotras,  
SORAIDA JOSEFINAPAREDES DE SPIROU Y  
YOLANDA DEL CARMEN VILLEGAS ROMAN  
previamente identificadas, por medio del presente  
DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales,  
bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio  
jurídico proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser  
corroborado por los organismos competentes y no tienen  
relación alguna con actividades, acciones o hechos  
ilícitos contemplados en las leyes venezolanas ya su vez  
declaramos que los fondos producto de este acto,  
tendrán un destino lícito. "TITULO III.- DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- SEXTA: La  
compañía será dirigida y administrada por una junta  
directiva integrada, por un Presidente y un Vice-  
Presidente respectivamente elegidos por la Asamblea  
General de Accionistas, quienes duraran cinco (05) años  
en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no  
sean removidos.- SEPTIMA: El Presidente y el  
Vicepresidente en forma conjunta o separada tiene la  
representación judicial y extrajudicial de la compañía y  
tiene las más amplias facultades de administración y  
disposición, quien finará para todos los actos de la  
empresa, siendo sus atribuciones entre ellas las  
siguientes: Representar a la compañía judicial y  
extrajudicialmente, convocar a los accionistas a las  
Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias,

representar a la compañía en todos sus actos, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ella, librar, avalar, protestar, y pagar letras de cambio, pagares, cheques y toda especie de efectos mercantiles, comprar y vender muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación jurídica de la compañía quedando autorizado para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, Convenir o decidir, celebrar contratos de arrendamiento con plazos aún mayores de seis (06) años, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra trabajo transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la compañía, constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar la correspondencia, las facturas los pedidos, los Cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones y endoso, nombrar y remover al personal de la compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la compañía, sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas.- OCTAVA: Los administradores depositaran o harán depositar en la caja social de la compañía diez (10) acciones para garantizar su gestión, a los fines previstos en el artículo 244, del Código de Comercio.- TITULO IV.- DE LAS ASAMBLEAS.- NOVENA: La Asamblea General de Accionistas ya fuere Ordinaria o Extraordinaria, tendrá la suprema decisión de todos los asuntos que atañan a la compañía y en ella estarán representados todos los accionistas dentro de los límites de sus facultades según el Código de Comercio y las disposiciones del presente documento constitutivo, siendo obligatoria sus decisiones o acuerdos, las cuales serán acatadas por todos los accionistas.- DECIMA: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebraran en el mes de marzo de cada año y las Asambleas Extraordinarias cada vez que convenga a los intereses de la empresa. Convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicado el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad de la reunión. DECIMA capital social se encuentra presente o representado en PRIMERA: En las Asambleas Generales de Accionistas, sus decisiones serán tomadas mayoría que represente la mitad más uno (1/2 + 1) del por quórum

con más de la mitad de la representación del capital social.- DECIMA SEGUNDA: Cada acción da derecho a un (01) voto. - Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante capital social. En las mismas se formaran poder que pueda otorgarse por simple carta, pudiendo ser mandatarios los administradores de otros accionistas.- TITULO V.- DEL COMISARIO.- DECIMA TERCERA: La compañía tendrá un Comisario, con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio, durando en sus funciones cinco (05) años.- TITULO VI. EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- DECIMA CUARTA: Los, ejercicios económicos de la compañía comienzan el primero de enero de cada año y terminaran el treinta y uno de diciembre de cada año. Excepto el primer ejercicio que comienza a partir de la inscripción de este documento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Al final de cada ejercicio, se cortaran las cuentas y se practicara un inventario y balance en un todo, de acuerdo a los artículos 304 y 308 del Código de Comercio.-, DECIMA QUINTA: El balance junto con la documentación necesaria, serán pasados al Comisario con un (01) mes de anticipación por lo menos al fijado para la reunión anual y quedaran a la orden de los accionistas.- DECIMA SEXTA: Si hubiese, utilidades liquidadas se hará un apartado del cinco por ciento (5 %) para un fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social.- El resto de las utilidades serán distribuidas en la forma que apruebe la Asamblea, podrán crearse también en cuotas especiales de reserva de provisión de amortización, separándose los porcentajes que determine los administradores, estas cuentas especiales pueden ser eliminadas o asignadas a otro fondo distinto.- DECIMA SEPTIMA: Se ha designado como Presidente a SORAIDA OSEFINA, PAREDES DE SPIROU, como Vice-Presidente a YOLANDA DEL CARMEN VILLEGAS ROMAN y como Comisario al Licenciado NOMAR ALFONSO ARAUJO MOLINA, venezolano, mayor de edad. Contador Público Colegiado No. 89243 y titular de la cédula de identidad No. V-7.606.343. - TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.- DECIMA OCTAVA: Todo lo no previsto en el presente documento constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables.- Se autoriza suficientemente Venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en el municipio Valera Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad No. V-10.910./59, inscrita en el IPSA bajo el No. 241172 para cumplir con las formalidades de registro de la compañía y demás trámites legales. Valera, hoy fecha de su presentación. Martes 26 de Diciembre de 2023. (FDOS.) Belkys Matheus Cabrera. V-10910759 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTÉ COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÜN PLANILLA NO.: 454.2023.4.1053. Abog. ANA BÉATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR